



BASES DE POSTULACIÓN

SUBVENCION MUNICIPAL DE DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y VIDA SALUDABLE

1. OBJETIVO DEL FONDO

La Subvención Municipal Deporte, Actividad Física y Vida Saludable, tiene por objetivo financiar iniciativas comunitarias orientadas al desarrollo del deporte, la actividad física y la vida saludable, promoviendo la participación de vecinos y vecinas de la comuna de Monte Patria, contribuyendo a mejorar su bienestar físico, mental y social, fortaleciendo la inclusión, la integración comunitaria y la ocupación positiva del tiempo libre

La presente subvención municipal de Deporte, Actividad Física y Vida Saludable 2026 se regirá por las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- a) Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto en sus artículos 4°, letra e), y 5°, letra g), que facultan a las municipalidades para desarrollar funciones relacionadas con la promoción del deporte, la recreación y el desarrollo comunitario.
- b) Ley N°19.712, Ley del Deporte, cuyo objeto es promover, coordinar y fomentar la actividad física y deportiva de la población.
- c) Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- d) Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- e) Ley N°19.862 que establece registros de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- f) Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas y regula los procedimientos aplicables a la transferencia, administración, control y rendición de recursos públicos.
- g) Resolución Exenta N° 1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio y gradual del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) para los organismos otorgantes de recursos públicos.

h) Jurisprudencia administrativa e instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República respecto al control, seguimiento, fiscalización y rendición de recursos públicos transferidos a instituciones privadas sin fines de lucro.

i) Ordenanza Municipal de Subvenciones vigente de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

j) Demás normas legales y reglamentarias aplicables a la administración de recursos públicos.

2. DEFINICIONES

a) Actividad Física

Toda acción corporal realizada por una persona que implique gasto energético superior al estado de reposo, orientada a mejorar la salud, bienestar, recreación, integración social y calidad de vida.

b) Deporte

Es un tipo de actividad física reglamentada y/o especializada que se realiza en forma de juego o competencia y requiere esfuerzo físico y mental.

3. MONTO DEL FONDO

El Fondo de Deporte y Actividad Física 2026 contempla un presupuesto total de:

\$15.000.000 (quince millones de pesos)

Monto máximo por proyecto:

\$1.000.000 (un millón de pesos)

La Municipalidad podrá financiar total o parcialmente las iniciativas seleccionadas de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

4. ORGANIZACIONES POSTULANTES

Podrán presentar proyectos las siguientes instituciones, siempre que cuenten con personalidad jurídica y directiva vigente, y que no persigan fines de lucro:

a) Organizaciones comunitarias territoriales y funcionales regidas por la Ley N° 19.418.

b) Organizaciones de interés público reguladas por la Ley N° 20.500.

c) Clubes deportivos y organizaciones deportivas constituidas bajo la Ley del Deporte N° 19.712 o disposiciones afines.

Todas las organizaciones deberán:

- Tener personalidad jurídica vigente.
- Tener directorio vigente al momento de la postulación.
- Acreditar domicilio o funcionamiento en la comuna de Monte Patria.
- Estar inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Ley N°19.862).
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos administrado por el Departamento de Organizaciones Comunitarias.
- No mantener rendiciones pendientes con la Municipalidad.
- No haber recibido fondos 2026, respecto a subvenciones ordinarias, fondo de desarrollo vecinal, con excepción de aquellos cuyas bases señalen expresamente la excepcionalidad.

Organizaciones Inhabilitadas

No podrán postular:

- Organizaciones con rendiciones pendientes.
- Organizaciones con reintegros pendientes.
- Organizaciones sancionadas por uso indebido de recursos municipales durante los últimos dos años.
- Organizaciones cuya personalidad jurídica o directorio se encuentren vencidos.
- Organizaciones no inscritas en el registro central de colabores del Estado y el registro interno que lleva el Municipio

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Las iniciativas deberán estar dirigidas prioritariamente a:

- Personas mayores.
- Mujeres.
- Niños y niñas.
- Jóvenes.
- Personas en situación de discapacidad.
- Personas adultas.
- Familias de la comuna.

Se valorarán especialmente los proyectos inclusivos e intergeneracionales.

6. INICIATIVAS FINANCIABLES

Las organizaciones podrán postular iniciativas en una de las siguientes líneas de financiamiento

LÍNEA N°1: TALLER DEPORTIVO FORMATIVO

Corresponde a un espacio gratuito y sistemático enfocado en el desarrollo integral y motriz de niños y jóvenes de hasta 29 años. Su objetivo principal es enseñar habilidades motrices, valores y hábitos de vida activa.

En esta línea se deberán organizar grupos homogéneos acorde a su edad y etapa de desarrollo.

El proyecto deberá tener un mínimo de 20 beneficiarios.

El proyecto deberá contemplar un mínimo de 24 horas taller.

LÍNEA N°2: TALLER DEPORTIVO RECREATIVO

Corresponde a espacio gratuito diseñado para combatir el sedentarismo y mejorar la calidad de vida, ofreciendo actividad física sistemática adaptada a distintas edades y grupos. Su objetivo principal es fomentar la actividad física y desarrollo psicosocial.

Las actividades de la “Línea Taller” deberán mantener un mínimo de 20 beneficiarios directos y mantener la conducción de un monitor, técnico o profesor y una programación periódica de sesiones deportivas distribuidas en 3 horas semanales de 1,5 horas (90 minutos) de duración por sesión, pudiendo ser también de 3 sesiones semanales de 1 hora, debiendo realizar un mínimo total de 24 horas taller.

Ejemplos de talleres deportivos:

- Taller de fútbol.
- Taller de básquetbol.
- Taller de voleibol.
- Taller de atletismo.
- Taller de tenis de mesa.
- Taller de ciclismo.
- Taller de karate.
- Taller de taekwondo.
- Taller de ajedrez deportivo.
- Taller de rayuela.
- Taller de deportes adaptados para personas en situación de discapacidad.

- Otras disciplinas deportivas reconocidas por el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

El proyecto deberá registrar un mínimo de 20 beneficiarios.

El proyecto deberá contemplar un mínimo de 24 horas taller.

LINEA N°3: EVENTO DEPORTIVO RECREATIVO

Es una instancia programada y masiva, de al menos 4 horas de duración en un solo día. Su objetivo es facilitar el acceso a la actividad física, el deporte y la recreación.

Ejemplos de eventos deportivos:

- Trekking.
- Senderismo.
- Corrida familiar.
- Cicletadas.
- Gimnasia para personas mayores.
- Baile entretenido.
- Zumba.
- Yoga.
- Pilates.
- Entrenamiento funcional.
- Actividad física comunitaria.
- Gimnasia adaptada.
- Actividades recreativas saludables.
- Actividades deportivas inclusivas.
- Eventos masivos de promoción de la vida saludable.
- Otras actividades orientadas al bienestar físico.

LINEA N°4: EVENTO DEPORTIVO COMPETITIVO

Instancia de al menos 4 horas de duración, estructurada y diseñada para que deportistas demuestren sus cualidades, con el objetivo de promover la competencia y/o al alto rendimiento en un deporte específico. El objetivo es medir, medir, evaluar y poner a prueba las capacidades físicas, técnicas y tácticas de los participantes bajo un marco de reglas establecidas.

- Campeonatos deportivos reglamentados (atletismo, voleibol, gimnasia, taekwondo, entre otros)
- Ciclismo MTB, DH, BMX.
- Torneos deportivos rurales.
- Olimpiadas comunitarias.

- Torneos relámpago.

Para efectos de evaluación, las iniciativas serán comparadas preferentemente dentro de su respectiva línea de financiamiento, considerando la naturaleza y objetivos específicos de cada una.

En el caso de las Líneas N°3 y N° 4, Eventos Deportivos, el criterio "Impacto evento deportivo" será evaluado considerando especialmente:

- Convocatoria esperada.
- Cobertura territorial.
- Participación comunitaria.
- Contribución a la promoción del deporte y hábitos saludables.
- Impacto comunitario de la actividad.

Lo anterior atendida la naturaleza puntual de este tipo de iniciativas.

7. GASTOS FINANCIABLES

Podrán financiarse:

Recursos Humanos

- Honorarios de monitores y/o técnicos deportivos.
- Profesionales especialistas.
- Árbitros y jueces deportivos.

Respecto a los valor máximo hora (bruto) a considerar para fines de ejecución del proyecto

Profesor educación física o profesional	\$15.000
Técnico	\$14.000
Monito certificado	\$13.000
Monitor no certificado	\$12.000

Los gastos asociados a recursos humanos no podrán superar el 80% del monto total solicitado al Municipio.

Operación

- Hidratación para participantes.
- Colaciones saludables.
- Medallas.
- Trofeos.

- Difusión.
- Arriendo de equipamiento necesario.
- Traslados asociados directamente a la actividad.

Inversión (Equipamiento Deportivo)

- Balones.
- Conos.
- Colchonetas.
- Implementos deportivos.
- Redes.
- Cronómetros.
- Material deportivo menor.
- Equipamiento adaptado para personas con discapacidad.
- Otra implementación acorde al proyecto deportivo presentado.

8. GASTOS NO FINANCIABLES

No podrán financiarse:

- Pago de servicios básicos.
- Deudas de la organización.
- Gastos bancarios.
- Compra de alcohol.
- Premios en dinero.
- Gastos personales de dirigentes.
- Infraestructura permanente.
- Bienes destinados a uso particular.
- No se subvencionarán proyectos que ya se encuentren en ejecución, financiados con otros fondos públicos, cuyo objetivo sea el mismo.

9. PLAZOS DEL PROCESO

Postulación

Desde el 15 de junio de 2026 hasta el 03 de julio de 2026 a las 16:00 horas, en oficina de partes del Municipio, o a través de ventanilla única en www.munimontepatria.cl hasta las 23:00 horas del 03 de julio (en el caso de ingresar por ventanilla única deberá ser en formato PDF)

Evaluación Técnica

04 al 17 de julio de 2026.

Aprobación por Concejo Municipal

Durante el mes de julio de 2026.

Ejecución de Proyectos

Desde agosto hasta noviembre de 2026.

Rendición Final

Hasta el 15 de diciembre de 2026

DIFUSIÓN DEL CONCURSO, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

10.1 Difusión del Concurso

La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Oficina Municipal de Proyectos Comunitarios, realizará la difusión del Fondo de Deporte y Actividad Física 2026 mediante los siguientes mecanismos:

a) Publicación íntegra de las Bases de Postulación, Formulario de Presentación de Proyectos y anexos en el sitio web institucional:

www.munimontepatria.cl

b) Difusión a través de las plataformas digitales oficiales de la Municipalidad.

c) Envío de información a organizaciones comunitarias y deportivas registradas en la comuna.

d) Difusión mediante medios de comunicación local, radios comunitarias u otros mecanismos que determine la Municipalidad.

La publicación de las bases en el sitio web municipal se considerará medio oficial de difusión del concurso.

10.2 Jornadas de Capacitación

Con el objeto de promover la igualdad de oportunidades en el acceso al fondo y fortalecer la calidad técnica de las postulaciones, la Municipalidad realizará actividades de capacitación dirigidas a las organizaciones interesadas.

Estas actividades serán coordinadas y ejecutadas por la Oficina Municipal de Proyectos Comunitarios y contemplarán:

a) Capacitación Presencial

Jornada destinada a explicar los objetivos del fondo, requisitos de postulación, criterios de evaluación, documentos exigidos, aspectos presupuestarios y mecanismos de rendición de cuentas.

b) Capacitación Virtual

Jornada desarrollada mediante plataforma digital, destinada a entregar orientación técnica respecto de la formulación de proyectos, elaboración de presupuestos, criterios de evaluación y cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

La fecha, horario y modalidad de ambas capacitaciones serán informadas oportunamente a través de los canales oficiales de la Municipalidad.

La participación en las actividades de capacitación será registrada por la Oficina Municipal de Proyectos Comunitarios para efectos de la asignación del puntaje establecido en las presentes bases.

10.3 Consultas y Aclaraciones

Las organizaciones podrán formular consultas respecto de las presentes bases durante el período de postulación.

Las consultas deberán dirigirse a la Oficina Municipal de Proyectos Comunitarios o enviar sus consultas a proyectoscomunitarios@mpatria.cl

Las respuestas y aclaraciones de carácter general podrán ser publicadas en el sitio web municipal para conocimiento de todas las organizaciones participantes.

10.4 Comunicación de Resultados

Una vez concluido el proceso de evaluación y aprobada la asignación de recursos por el Honorable Concejo Municipal, los resultados serán formalizados mediante el correspondiente acto administrativo.

Las organizaciones adjudicatarias serán notificadas mediante correo electrónico enviado a la dirección informada en el Formulario de Presentación del Proyecto.

La notificación electrónica se entenderá válidamente practicada desde la fecha de envío del respectivo correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá publicar el listado de proyectos adjudicados en el sitio web institucional y en otros medios de difusión oficiales.

Será responsabilidad exclusiva de cada organización mantener actualizado y operativo el correo electrónico informado en su postulación.

11. DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

- a) Formulario de postulación.
- b) Carta de presentación del proyecto.
- c) Certificado de directorio vigente con una fecha de emisión no mayor a 30 días al momento de la postulación
- d) Certificado Registro Central de Colaboradores Ley N°19.862, actualizado
- e) Fotocopia RUT organización.
- f) Copia de cuenta bancaria de la organización, documento del banco donde se acredite nombre de la organización, R.U.T, tipo de cuenta y número de cuenta
- g) Cotizaciones de los gastos solicitados.
- h) Anexo de aporte propio de al menos el 20% del proyecto. Un aporte superior al 20% entregará puntaje adicional
- i) Cartas de apoyo de otras organizaciones, su presentación da puntaje, pero no es requisito de admisibilidad. Las cartas deberán corresponder a organizaciones con personalidad jurídica vigente y deberán señalar expresamente el apoyo a la iniciativa. **Las cartas que emite un mismo representante legal de varias organizaciones sólo se contabilizarán como una.**
- j) Acta de la asamblea que aprueba postulación al proyecto, indicando al fondo al cual postula, la iniciativa, el acta de asamblea debe ser firmada por al menos el 20% de los socios vigentes de la organización
- k) Carta compromiso de monitores o profesores que participaran en los talleres a ejecutar, en el caso de ser considerados dentro de la ejecución del proyecto
- l) Nómina de socios vigentes de la organización
- m) Fotocopia cédula de identidad de representante legal (presidente), secretario y tesorero, vigente
- n) Certificado emitido por la Oficina de Deportes Municipal, Instituto Nacional de Deportes, establecimientos educacionales, asociaciones deportivas, federaciones deportivas, organizaciones deportivas u otras instituciones públicas o privadas que acrediten experiencia en actividades deportivas, recreativas o de actividad física desarrolladas por la organización postulante.

Este antecedente será considerado para efectos de asignación de puntaje y no constituirá requisito de admisibilidad.

Existirán dos documentos que se solicitarán internamente para acreditar:

1.-Certificado de rendiciones pendientes, a solicitar desde Dideco a la Dirección de Administración y Finanzas

2.-Certificado emitido por Departamento de Organizaciones comunitarias respecto a la inscripción en registro interno municipal de la organización como receptor de fondos públicos

12. ADMISIBILIDAD

Serán declarados admisibles los proyectos que:

- Cumplan los requisitos de postulación.
- Presenten documentación completa.
- Se ajusten a los objetivos del fondo.
- No excedan el monto máximo de financiamiento.
- No mantengan rendiciones pendientes.
- Cumplan con el 20% de aporte propio

12 BIS. REVISIÓN DE ADMISIBILIDAD

La revisión inicial de los expedientes será ejecutada colaborativamente por profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Departamento de Organizaciones Comunitarias. Se verificará bajo modalidad de 'Cumple / No Cumple' la presentación íntegra de los documentos y el ajuste estricto a las restricciones de montos, aportes y plazos. Los proyectos que cumplan con la totalidad de los requisitos pasarán a la etapa de Evaluación Técnica, levantándose un Acta de Admisibilidad formal.

13.CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos declarados admisibles serán evaluados sobre una escala máxima de 100 puntos. A fin de asegurar la máxima transparencia, equidad y facilidad de aplicación, la evaluación se estructurará de la siguiente manera:

	Criterio	Descripción	Máximo cumplimiento	Cumplimiento medio	Bajo cumplimiento
			20	10	5
1	Coherencia técnica del proyecto	Evalúa la consistencia técnica entre el problema identificado, la solución esperada, los	Existe total coherencia entre todos los componentes del proyecto	Presenta observaciones menores de coherencia	Presenta inconsistencias relevantes

		objetivos, las actividades propuestas y los resultados esperados			
			20	15	10
2	Impacto Taller Deportivo Línea N°1 y N°2.	Evalúa la cantidad de beneficiarios directos y la cantidad total de horas taller.	Beneficia a un número igual o superior a 20 personas con un total de 48 o más horas taller.	Beneficia a un número igual o superior a 20 personas con un total entre 36 y 47 horas de taller.	Beneficia a un número igual o superior a 20 personas con un total de 24 a 35 horas taller.
			20	15	10
3	Impacto evento deportivo Línea N°3 y N°4.	Mide el nivel de impacto que tendrá el evento deportivo	Evento abierto a la comunidad, con participación estimada superior a 150 personas, incorpora organizaciones del territorio y genera impacto comunal o interlocalidades.	Evento abierto a la comunidad, con participación estimada entre 50 y 149 personas y alcance local.	Evento de participación restringida o con menos de 50 beneficiarios estimados.
			15	10	5
4	Inclusión de grupos prioritarios.	Evalúa si la iniciativa incorpora la participación de personas de grupos prioritarios: personas mayores, mujeres, niños, niñas, jóvenes o personas en situación de discapacidad	Considera tres o más grupos prioritarios	Considera dos grupos prioritarios	Considera un solo grupo prioritario
			10	5	0

5	Viabilidad técnica y financiera	Evalúa factibilidad de ejecución, cronograma, presupuesto y recursos disponibles.	Totalmente viable y bien fundamentado	Presenta observaciones menores	Presenta alto riesgo de ejecución
			10	8	5
6	Participación comunitaria	Evalúa el nivel de participación de la comunidad en la formulación del proyecto.	Presenta 3 o más cartas de respaldo.	Presenta 2 cartas de respaldo	Presenta 1 carta de respaldo
			5	3	0
7	Experiencia de la Organización	Evalúa trayectoria en actividades deportivas o comunitarias similares.	Más de 3 años de experiencia acreditada.	Entre 1 y 3 años de experiencia	Sin experiencia acreditada
			5	3	0
8	Enfoque Inclusivo y Equidad de Género	Evalúa medidas concretas de inclusión y participación equitativa.	Incorpora acciones específicas y verificables	Incorpora acciones generales	No incorpora medidas
			10	5	3
9	Aporte Propio de la Organización	Considera el aporte propio de la organización a la realización del proyecto superior al 20% mínimo de postulación	Aporte propio mayor o igual a al 50%.	Aporte propio entre 30% y 49,99%	Aporte propio Mayor al 20% hasta 29,99%
			5		0

10	Participación de la organización en capacitación fondo deporte 2026	Considera la participación de la organización en espacio de capacitación fondo deporte y actividad física	Asiste a la capacitación		No asiste
11	Organización que No recibió recursos de subvención o fondeve el año 2025		5 puntos		

Los proyectos serán evaluados sobre un máximo de 105 puntos, considerando únicamente los criterios aplicables a la línea de financiamiento respectiva.

DESEMPATE

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más proyectos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden señalado:

1. Organización que postule por primera vez a fondos municipales.(+5)
2. Organización que no recibió recursos el 2025 (+5)
3. Organización que depositó primero el proyecto en oficina de partes o ventanilla única (+5)
4. Mayor antigüedad de la organización acreditada mediante certificado (+5)

De mantenerse el empate , decidirá Alcalde

Registro de Capacitación

La asistencia a las jornadas de capacitación será acreditada mediante registro oficial elaborado por la Oficina Municipal de Proyectos Comunitarios.

Se considerará suficiente la participación de al menos un integrante del directorio vigente de la organización.

14. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Director(a) de Desarrollo Comunitario.
- Encargado(a) de Deportes Municipal.
- Profesional de Organizaciones Comunitarias.

Esta comisión deberá emitir una Ficha Individual de Evaluación para cada proyecto que detallará los puntajes por criterio y firmas, dando soporte al Informe Técnico Fundado elevado al Concejo Municipal.

Cada ficha contendrá:

- Identificación de la organización.
- Puntaje obtenido en cada criterio.
- Observaciones técnicas.
- Puntaje final.
- Firma de los integrantes de la Comisión Evaluadora.

Las fichas formarán parte integrante del expediente administrativo del concurso y constituirán respaldo del proceso de evaluación y selección.

15. SEGUIMIENTO E INFORMES DE AVANCE

Conforme a los principios de control y seguimiento de recursos públicos establecidos por la Contraloría General de la República:

Las organizaciones beneficiarias deberán presentar:

Informe de Avance Mensual

Deberá emitir informe de avance conforme a las fechas de ejecución establecidas en el convenio.

Contenido obligatorio del informe de avance:

- Actividades ejecutadas.
- Número de participantes.
- Registro fotográfico.
- Nóminas de asistencia.
- Estado de ejecución financiera.
- Dificultades detectadas.

La falta de presentación de informes podrá dar lugar a la suspensión de nuevas transferencias o a la adopción de medidas administrativas correspondientes.

SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

La Municipalidad de Monte Patria, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina de proyectos, nombrará a un supervisor de la ejecución de la iniciativa.

Dentro de las acciones de supervisión que se podrían desarrollar:

- a) Visitas a terreno.
- b) Verificación de asistencia de beneficiarios.
- c) Revisión de equipamiento adquirido.
- d) Verificación de la ejecución de actividades comprometidas.
- e) Solicitud de antecedentes complementarios.
- f) Registro fotográfico y documental de las actividades.

Las organizaciones beneficiarias deberán otorgar todas las facilidades necesarias para el desarrollo de estas labores de fiscalización.

16. RENDICIÓN DE CUENTAS

La totalidad de los recursos transferidos deberán rendirse formalmente ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, ajustándose a lo siguiente:

- El plazo fatal de entrega del expediente de rendición expira el 15 de diciembre de 2026.
- Se deben presentar únicamente documentos tributarios válidos y autorizados por el SII (boletas de compraventa o de honorarios electrónicas, facturas) emitidas a nombre de la organización. En caso de Honorarios debe adjuntar el pago de impuesto a la renta respectivo
- Debe existir una concordancia del 100% entre los gastos rendidos y el presupuesto original aprobado. Todas las instituciones subvencionadas por la Municipalidad deberán rendir cuenta documentada y detallada de todos los gastos

efectuados con cargo al proyecto aprobado.

Las rendiciones de cuenta deberán realizarse en formulario especial elaborado por la dirección de administración y finanzas de la municipalidad, al cual deberá adjuntarse la documentación de control tributario (boletas de servicios, venta de bienes y/o facturas) en original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados.

Corresponderá a la dirección de administración y finanzas revisar el estado correcto y emitir las observaciones pertinentes, elaborado informe de revisión de cuentas este será remitido a la dirección de control para su aprobación definitiva, la cual deberá formalizarse con la dictación de un decreto alcaldicio que la tenga por aprobada.

Como documentos de respaldo de los gastos solo se aceptarán boletas y/ o facturas manuales o electrónicos en original debidamente timbradas ante el servicio de impuestos internos.

Las facturas deberán emitirse a nombre de la organización subvencionada, especificando en ellas el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir con su firma y fecha de pago.

Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, estas deben rendirse por su monto sin retención de impuesto, adjuntando a dicho documento, cuando proceda, una copia del pago por impuesto correspondiente

No se aceptarán para las rendiciones de cuentas los pagos efectuados con tarjeta.

El incumplimiento en la presentación de rendiciones de cuentas o reintegros de dineros solicitados por el Municipio por no haber sido utilizados como gastos de subvención, dará pie a que se desarrollen las acciones legales.

Dado las nuevas normativas de contraloría de igual forma la organización beneficiaria deberá presentar ante la Dirección de Administración y Finanzas, **mes a mes**, la rendición detallada y documentada de los gastos devengados con cargo al proyecto adjudicado durante el período correspondiente. Para ello, **deberá utilizar obligatoriamente el formulario oficial de rendición establecido por la Contraloría General de la República, el cual será dispuesto y facilitado por la Municipalidad**. Se deberán acompañar todos los documentos originales exigidos por el artículo 49 de la Ordenanza (facturas a nombre de la organización, canceladas, sin enmiendas, etc.).

2. Informes Mensuales de Ejecución de Actividades: En el mismo acto de entrega de la rendición de gastos, la Organización deberá presentar mensualmente un Informe de Ejecución de Actividades. Dicho informe impreso deberá contener, a lo menos:

- a) Estado de avance físico y financiero del proyecto;
- b) Detalle de las actividades ejecutadas durante el período informado;
- c) Porcentaje de avance respecto de la programación aprobada;
- d) Medios de verificación y antecedentes impresos de respaldo;
- e) Registro fotográfico de las actividades (mínimo dos fotografías que evidencien la inversión);
- f) Identificación de los responsables de la ejecución;
- g) Observaciones o desviaciones detectadas durante la ejecución.

Plazo de Entrega Presencial: Tanto la rendición financiera como el informe de ejecución técnica mensual deberán ser ingresados presencialmente en el Municipio dentro de los **primeros quince (15) días hábiles administrativos** del mes siguiente al período informado, inclusive en aquellos meses en que no haya existido ejecución de recursos.

16 BIS. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Las organizaciones beneficiarias podrán solicitar modificaciones excepcionales al proyecto aprobado cuando existan circunstancias debidamente justificadas que dificulten su ejecución original.

Las modificaciones podrán referirse a:

- Redistribución presupuestaria entre ítems autorizados
- Ampliación plazo de ejecución, siempre y cuando no supere el 15 de diciembre del 2026

Las modificaciones no podrán alterar:

- El objetivo general del proyecto.
- La población beneficiaria principal.
- La línea de financiamiento adjudicada.
- El monto total aprobado.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario con una anticipación mínima de 15 días hábiles a la ejecución del cambio y sólo podrá realizarse una vez autorizada formalmente por el Municipio.

16 TER. FIRMA DEL CONVENIO Y ENTREGA DE RECURSOS

Las organizaciones adjudicatarias deberán suscribir el convenio de ejecución correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. Y serán convocados a ceremonia de firma de convenio.

La no comparecencia injustificada dentro del plazo señalado o a la citación desde el Municipio, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles.

Los recursos serán transferidos una vez aprobado el convenio y cumplidos los requisitos administrativos establecidos por la Municipalidad.

16 QUATER. LISTA DE ESPERA

Aquellos proyectos admisibles con un puntaje ponderado igual o superior a 50 puntos que no logren financiamiento por agotamiento del presupuesto, integrarán una Lista de Espera en orden decreciente. Se activará en caso de renunciaciones, caducidades por no firma de convenio o incrementos presupuestarios extraordinarios.

17. OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS

Las organizaciones deberán:

- a) Ejecutar el proyecto conforme a lo aprobado.
- b) Utilizar los recursos exclusivamente para los fines autorizados.
- c) Facilitar procesos de supervisión municipal.
- d) Incorporar la imagen institucional de la Municipalidad de Monte Patria en toda difusión.
- e) Invitar formalmente al Alcalde y Honorable Concejo Municipal a las actividades financiadas.
- f) Presentar informes de avance y rendición final dentro de los plazos establecidos.

17 BIS. REGISTRO DE BENEFICIARIOS

Las organizaciones beneficiarias deberán mantener un registro actualizado de participantes y beneficiarios del proyecto.

Dicho registro deberá contener, a lo menos, **para talleres**:

- Nombre completo.
- R.U.T
- Dirección
- Registro de asistencia cuando corresponda.

Para eventos masivos

- Registro estimado de participantes.
- Nóminas sólo cuando sea técnicamente posible
- Registro fotográfico de, al menos, 4 fotografías referidas a los gastos asociados al fondo solicitado.

Estos antecedentes deberán acompañarse a los informes de avance y rendición final cuando sean requeridos por la Municipalidad.

18. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases podrá dar lugar a:

- Reintegro de recursos.
- Inhabilidad para futuras postulaciones.
- Acciones administrativas o judiciales que correspondan para la recuperación de fondos públicos.

19. Término anticipado del convenio

La Municipalidad podrá poner término anticipado al convenio cuando se verifique uso indebido de recursos, incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en las presentes bases o imposibilidad manifiesta de ejecución del proyecto.